RESOLUCION N° 013
(13 de febrero de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SI-SASI-006-2021

El SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3º, literal b), 12 y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura, pretende contratar el siguiente objeto ***"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"*.**

2. La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, conforme el literal a) del numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. El valor estimado del proceso es de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.000) INCLUIDO IVA,** suma que incluye los pagos por los costos directos e indirectos, todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2535 de 01 de febrero del 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander) para la vigencia fiscal 2022.

5. Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2021 según consta en certificación No. 1970 del 31 de enero del 2022, anexa a este estudio.

4. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 22 de diciembre de 2022, se dispuso la publicación del Aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos elaborado para la presente selección en SECOP II, para que en un término de cinco (5) días hábiles aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.

5. Que la entidad en el término previsto recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, dando respuesta motivada y siendo necesario ajustar los pliegos de condiciones, conforme a las inquietudes formuladas por los aspirantes a contratar y a las consideraciones del grupo interdisciplinario que elaboró el pliego de condiciones.

6. Que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, por medio del cual se ordene la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-SASI-006-2021, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.

Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-SASI-006-2021, que tiene por objeto contratar el ***"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA***

PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".

ARTÍCULO SEGUNDO: Acójanse los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso es el previsto en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos y definitivos pueden ser consultados en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de febrero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original firmado
ARQ. IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Luis Duvan Rodríguez Díaz
Abogado CPS